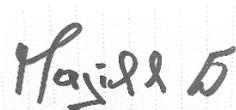


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de enero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 17 de enero de 2023.
Términos de subsanación: 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023. **Días inhábiles:** 21 y 22 de enero de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00007

INTER: 0109

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por los señores FERNANDO ARANGO MONTOYA y MARTHA LORENA ARANGO NARANJO, en favor del señor JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA.**

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 16 de enero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 17/01/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 18, 19, 20, 23 y 24 de enero de 2023. **Días inhábiles:** 21 y 22 de enero de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo

90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** promovida por los señores **FERNANDO ARANGO MONTOYA** y **MARTHA LORENA ARANGO NARANJO**, en favor del señor **JOSÉ NELSON ARANGO MONTOYA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6677e955cb1982cdcc86cf8f1db5cf1d03a36222522c65b0f4d28c878f35bf8**

Documento generado en 25/01/2023 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>